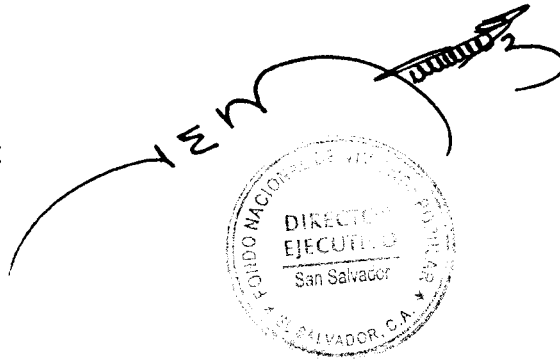


Instrucción

PARA: Gerentes y Jefes

DE: José Ernesto Muñoz
Director Ejecutivo



FECHA: 10 de julio de 2013

ACUERDO No. 6879/843 MODIFICACIÓN DEL MONTO DE SALARIO MÍNIMO A UTILIZARSE EN LAS OPERACIONES QUE REALIZA FONAVIPO

La Administración, a través de la Unidad de Desarrollo Institucional presentó a Junta Directiva, Propuesta de modificación del monto de salario mínimo a utilizarse en las operaciones que realiza FONAVIPO.

I. ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobó para los diferentes Sectores, el incremento al salario mínimo, en forma de tres tramos del 4% cada uno, según Decreto Ejecutivo No. 103, 104, 105 y 106, de fecha 1 de Julio de 2013, los cuales se encuentran en proceso de publicación en el Diario Oficial No.119, Tomo 400.

Para el Sector Comercio y Servicios los montos se verán incrementados de la siguiente manera: \$ 233.10 a partir del 1 de julio de 2013, \$ 242.40 a partir del 1 de enero de 2014 y \$ 251.70 a partir del 1 de enero de 2015.

2. La última aprobación por parte de Junta Directiva, de la aplicación del salario mínimo, fue en fecha 16 de mayo de 2011, según acuerdo No. 5955/728, en la que se acordó utilizar en todas las operaciones de FONAVIPO el nuevo salario mínimo establecido para el Sector Comercio y Servicios, el cual correspondía a \$224.10 mensuales, aprobado por el Ministerio de Trabajo, según Decreto Ejecutivo No. 54, 55, 56 y 57, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo 391, del 6 de mayo de 2011.

II. DESARROLLO

1. Se hace necesario alinear todas las operaciones que FONAVIPO realiza, con los nuevos montos de salario mínimos aprobados.

2. Utilizar para FONAVIPO, el salario mínimo establecido para el Sector Comercio y Servicios, ya que su cuantía es la más alta, por lo que se da un mayor beneficio a la población objeto de FONAVIPO, de la siguiente forma:

Fecha de vigencia	Salario Mínimo Diario	Número de días mensuales	Total Mensual
1 de Julio de 2013	\$ 7.77	30	\$ 233.10
1 de Enero de 2014	\$ 8.08	30	\$ 242.40
1 de Enero de 2015	\$ 8.39	30	\$ 251.70

III. MARCO NORMATIVO

La Ley de FONAVIPO establece en el Art. 14, literal i) "Emitir las normas laborales, aplicables al personal del Fondo y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del mismo".

IV. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer y analizar la propuesta presentada por la Administración a través de la Unidad de Desarrollo Institucional, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la aplicación del nuevo monto de salario mínimo para el Sector Comercio y Servicios de la siguiente forma: \$233.10 mensual a partir del 1 de julio de 2013, \$242.40 mensual a partir del 1 de enero de 2014 y \$251.70 mensual a partir del 1 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 104, de fecha 1 de Julio de 2013, Diario Oficial No. 119, Tomo 400.**
- 2. Modificar la normativa institucional que tenga relación con la entrada en vigencia del nuevo salario mínimo.**